



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

0831 10 AGO 2017

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

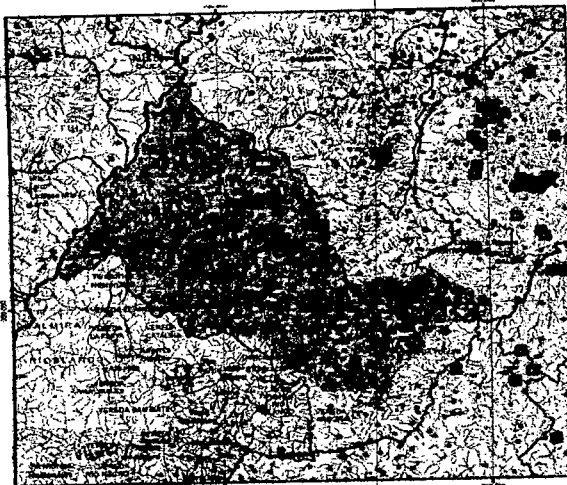
En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y.

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 12 de julio de 2017, el oficio con radicado externo EXTMI17- 30452, por medio del cual el señor CARLOS ARTURO MORA GARCIA, en calidad de Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA MAYOR DEL RIO SALDAÑA (CUENCA AMOYÁ)"**, localizado en jurisdicción del municipio de Chaparral, en el departamento del Tolima.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 30452 del 12 de julio de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA MAYOR DEL RIO SALDAÑA (CUENCA AMOYÁ)"**, localizado en jurisdicción del municipio de Chaparral, en el departamento del Tolima.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA MAYOR DEL RIO SALDAÑA (CUENCA AMOYÁ)"**, localizado en jurisdicción del municipio de Chaparral, en el departamento del Tolima. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 26 de julio de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

2Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas geográficas, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto "Ajuste del plan de ordenamiento de la cuenca mayor del rio Saldaña (Cuenca Amoyá)"

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Chaparral, departamento de Tolima, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

Mediante el seguimiento a los de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas POMCAS, en cumplimiento al artículo 2.2.3.1.6.16 del Decreto 1076 de 2015; se han detectado inconsistencias técnicas y cartográficas, como se relacionan a continuación:

a. Se presenta desfase cartográfico con respecto a los suelos de protección o de conservación ambiental; los cuales se someterán a ajustes parciales de tal forma que actualice la prospectiva de los POMCAS.

b. Los municipios del departamento del Tolima deben dar cumplimiento al Decreto 953 de 2013 compilado en el 1076 de 2015 MADS, para adquirir predios en fuentes abastecedoras;

Pero para éstos ha sido difícil su procedimiento, debido a la contravía con respecto a los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas; haciéndose necesario realizar los ajustes parciales de los POMCAS.

c. La Corporación está realizando un estudio basado en balance hídrico para el Departamento del Tolima, como soporte técnico para definir las áreas donde los municipios puedan comprar predios y dar cumplimiento al Decreto 953 de 2013 compilado en el Decreto único 1076 de 2015. Este balance hídrico será parte integral del diagnóstico y zonificación ambiental de los POMCAS a modificar parcialmente.

d. Se hace necesario llevar a cabo los ajustes pertinentes a los Planos de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, que permitan a las administraciones municipales y a la Corporación concertar los usos del suelo, conforme a los ajustes que en tal sentido sea pertinente realizar a los POMCAS.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto "Ajuste del plan de ordenamiento de la cuenca mayor del rio Saldaña (Cuenca Amoyá)" se evidenció que el proyecto de la referencia se traslapa con la siguiente comunidades étnicas:

1. PARCIALIDADES INDÍGENAS

NOMBRE COMUNIDAD	LOCALIZACIÓN	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD
------------------	--------------	----------------------	---------------------------

EL ESCOBAL	CHAPARRAL	VEREDA EL ESCOBAL	RECONOCIDA POR LA DAIMR CON RESOLUCIÓN 048 DEL 31 DE MAYO DEL 2010 POR ESTUDIO ETNOLÓGICO (antr. Rafael Gallo) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GOBERNACIÓN DEL TOLIMA 302 DE 2009
AMOYA LA VIRGINIA	CHAPARRAL	VEREDA LA VIRGINIA	RECONOCIDA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS MINORÍAS Y ROMS CON R. No. 053/08/06/2010
RIONEGRO HERMOSAS	CHAPARRAL	veredas Río Negro, El Libano, San Pablo, Naranjal, serrucho, virginia alta, La Salina, Santa Bárbara y San José	RECONOCIDA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS MINORÍAS Y ROMCONR. No.- 064/23/06/2010
CIMARRONA ALTA	CHAPARRAL	Veredas Cimarrona Alta, Cimarrona Baja y Agua Bonita	RECONOCIDA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS MINORÍAS Y ROM CONR. No. 063/23/06/2010

2. RESGUARDO COLONIAL

La Comunidad Indígena del Resguardo Colonial de ORTEGA COYAIMA de la étnica Pijao, registrada en las Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y comunidades Rom con resolución 272 de 1917

De acuerdo con lo anterior, se establece que SE REGISTRA PRESENCIA DEL LAS COMUNIDADES ÉTNICAS mencionadas anteriormente en el área del proyecto "Ajuste del plan de ordenamiento de la cuenca mayor del río Saldaña (Cuenca Amoya)"

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

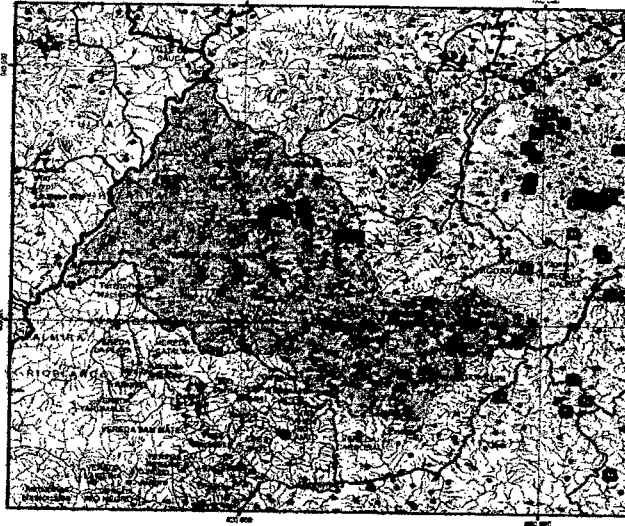
PRIMERO. Que se registra presencia del Resguardo Colonial de ORTEGA COYAIMA de la étnica Pijao, registrada en las Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y comunidades Rom con resolución 272 de 1917, y las siguientes Parcialidades Indígenas:

NOMBRE COMUNIDAD	LOCALIZACIÓN	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD
EL ESCOBAL	CHAPARRAL	VEREDA EL ESCOBAL	RECONOCIDA POR LA DAIMR CON RESOLUCIÓN 048 DEL 31 DE MAYO DEL 2010 POR ESTUDIO ETNOLÓGICO (antr. Rafael Gallo) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GOBERNACIÓN DEL TOLIMA 302 DE 2009
AMOYA LA VIRGINIA	CHAPARRAL	VEREDA LA VIRGINIA	RECONOCIDA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS MINORÍAS Y ROMS CON R. No. 053/08/06/2010
RIONEGRO HERMOSAS	CHAPARRAL	veredas Río Negro, El Libano, San Pablo, Naranjal, serrucho, virginia alta, La Salina, Santa Bárbara y San José	RECONOCIDA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS MINORÍAS Y ROMCONR. No.- 064/23/06/2010
CIMARRONA ALTA	CHAPARRAL	Veredas Cimarrona Alta, Cimarrona Baja y Agua Bonita	RECONOCIDA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS MINORÍAS Y ROM CONR. No. 063/23/06/2010

En el área del proyecto: "AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA MAYOR DEL RIO SALDAÑA (CUENCA AMOYA)", localizado en jurisdicción del municipio de Chaparral, en el departamento del Tolima.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:

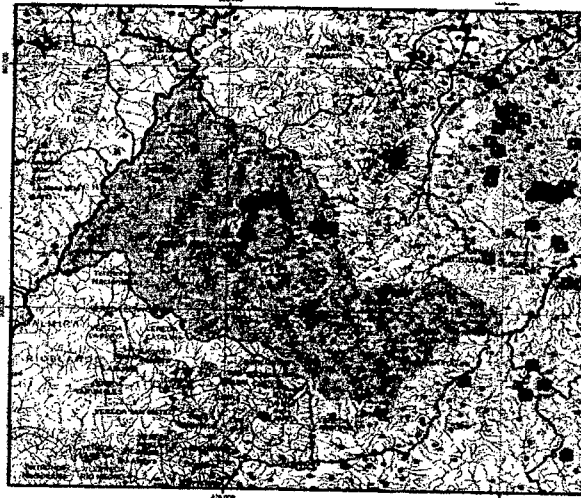


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 30452 del 12 de julio de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA MAYOR DEL RIO SALDAÑA (CUENCA AMOYÁ)", localizado en jurisdicción del municipio de Chaparral, en el departamento del Tolima.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:

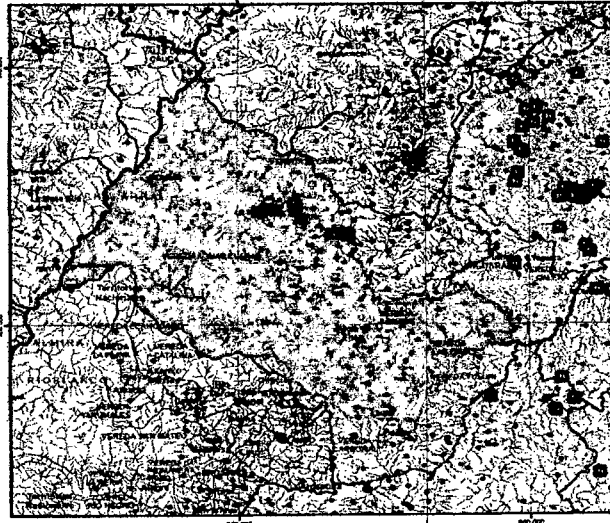


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 30452 del 12 de julio de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17-30452, del 12 de julio de 2017, para el proyecto: "AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA MAYOR DEL RIO SALDAÑA (CUENCA AMOYÁ)", localizado en jurisdicción del municipio de Chaparral, en el departamento del Tolima.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-30452 del 12 de julio de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones
Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P.

T.R.D. 2500.09.06